

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA "FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS TUTELARES - FUNCAPROSU. ACCIONES TUTELARES" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA" POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE EUROS (418.111,00 €) DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026.

Examinada la propuesta de la Directora General de Discapacidad, en relación con el expediente relativo a la subvención nominada a favor de la FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS TUTELARES - FUNCAPROSU. ACCIONES TUTELARES, con CIF G76322403, por importe de cuatrocientos dieciocho mil ciento once euros (418.111,00 €) del presupuesto del año 2026, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de febrero de 2026 y Número General: 346639 / 2026 tuvo entrada en la Dirección General de Discapacidad la solicitud de subvención directa nominada en prevista en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 a favor de la citada Entidad:

- **Entidad solicitante:** FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS TUTELARES - FUNCAPROSU. ACCIONES TUTELARES.
- **CIF:** G76322403.
- **Nombre de la persona representante:** Beatriz Benitez Sánchez.
- **Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:** "Apoyo para el Ejercicio de la Capacidad Jurídica"
- **Fecha de inicio y finalización previstas:** 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026
- **Coste total del proyecto:** 418.111,00 €
- **Importe de la subvención solicitada:** 418.111,00 €
- **Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyecto:** 84,03 %

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la presente solicitud consignado en el anexo correspondiente de la 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 en la aplicación presupuestaria:

2320 231N 48202 234G1279 FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS TUTELARES - FUNCAPROSU. ACCIONES TUTELARES

Identificador: 20260317140538

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMD	 Pagina: 1/34



Dicho crédito fue contabilizado el 18 de marzo de 2026.

Tercero.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 18 de marzo de 2026 que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Cuarto.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO


Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

"Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

Tercero.- Por parte de este Centro Directivo se han iniciado los trámites pertinentes para dar inicio a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a la anualidad 2026, con el objetivo de incorporar de manera formal los objetivos y propuestas que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para dicha anualidad, se vinculan específicamente al programa presupuestario del área de discapacidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd	 Pagina: 2/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



Dicha modificación tiene por finalidad garantizar que los objetivos estratégicos y las actuaciones contempladas en el Plan estén plenamente alineados con los recursos y prioridades establecidas por la normativa presupuestaria vigente, asegurando la correcta ejecución de los compromisos financieros y la adecuada planificación de las subvenciones y ayudas vinculadas al área de discapacidad para el ejercicio 2026, entre ellos, la subvención nominada que nos ocupa.

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.


Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

"Podrán concederse subvenciones de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1a), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- La Fundación Canaria De Apoyos Tutelares - Funcaprosu. Acciones Tutelares goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por sus propios Estatutos, que tiene como finalidad la provisión de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, enfermedad mental y mayores, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 2 de sus Estatutos). Con la intención de dar cumplimiento a su finalidad, lleva a cabo las actividades siguientes:

- Proporcionar apoyos a las personas para que, en condiciones de igualdad, puedan ejercer su capacidad jurídica en las áreas definidas en la medida de apoyo (personal-social, económico-patrimonial y/o jurídica), de conformidad con los principios de necesidad y proporcionalidad.
- El desempeño de las medidas de apoyo judicial o voluntarias previstas en las leyes dirigidas a proporcionar los apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica.
- El desempeño de medidas de carácter preventivo a la medida judicial o voluntaria, dirigidas a proporcionar los apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica.
- Promover la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad.
- Colaborar con las Administraciones públicas y privadas dedicadas a proporcionar los apoyos a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, enfermedad mental y mayores, velando por su autonomía, inclusión social y calidad de vida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd	 Pagina: 3/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



- Informar, asesorar y colaborar con las redes de apoyo de la persona (familias, curadores representativos, profesionales, etc.) sobre la adopción de medidas previstas en las leyes presentes y futuras.
- Promover todo tipo de investigación, divulgación y sensibilización relativa a los apoyos a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, enfermedad mental y mayores.
- Promover el voluntariado.
- Promover la accesibilidad universal.
- Promover actuaciones de defensa de la igualdad efectiva de las mujeres con necesidad de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica.
- Dar publicidad suficiente con el fin de que sean conocidos los objetivos y actividades por sus eventuales personas beneficiarias y demás personas interesadas.
- Desarrollo de acciones para la difusión del conocimiento y saber hacer de la Fundación a la sociedad en general, por medio de la organización de acciones formativas, jornadas, congresos, seminarios, foros, edición de materiales, etc.
- Diseñar, ofrecer y gestionar programas de formación para profesionales, familias, voluntariado y otras personas de entidades del sector o cualquier otro colectivo.

Séptimo.- El proyecto denominado "Apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica" tiene como objetivo proporcionar apoyos especializados a personas con discapacidad intelectual para garantizar el ejercicio efectivo de su capacidad jurídica en condiciones de igualdad, promoviendo su autonomía personal, autodeterminación y participación plena en la vida social.

Este proyecto se desarrolla en el marco del nuevo modelo jurídico establecido por la Ley 8/2021, de 2 de junio, de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, norma que introduce un cambio sustancial en el sistema de protección al sustituir el modelo de sustitución en la toma de decisiones por un modelo basado en apoyos personalizados ajustados a la voluntad, deseos y preferencias de la persona. En este contexto, las entidades especializadas en la provisión de apoyos desempeñan un papel fundamental para garantizar la aplicación efectiva del nuevo paradigma de derechos y para asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad jurídica con las salvaguardas adecuadas.

El proyecto contempla la atención directa a 50 personas con discapacidad intelectual, mediante actuaciones dirigidas a facilitar la toma de decisiones en diferentes ámbitos de la vida personal, social, jurídica y económica, incluyendo el acompañamiento en gestiones administrativas, sanitarias o patrimoniales, la defensa y ejercicio de derechos ante distintas administraciones públicas y órganos judiciales, así como el apoyo en la planificación de proyectos de vida ajustados a las preferencias y circunstancias de cada persona beneficiaria.

Las actuaciones se desarrollan a través de un equipo interdisciplinar integrado por profesionales del ámbito social, educativo, psicológico y administrativo, lo que permite garantizar una intervención integral, individualizada y adaptada a las necesidades específicas de cada persona.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMD	 Pagina: 4/34



La contribución del proyecto a la mejora de la situación de partida de las personas con discapacidad se refleja en el fortalecimiento de su autonomía personal, el ejercicio efectivo de sus derechos y la reducción de situaciones de vulnerabilidad o exclusión. Asimismo, promueve su inclusión social y su participación activa en la comunidad, favoreciendo el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones y la construcción de proyectos de vida acordes con sus deseos y preferencias.

Octavo. - El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo y 4 de diciembre de 2023; y de 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024 y la última modificación el 23 diciembre de 2025 que establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- *Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

1.2.- *La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.*

Noveno.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd	 Pagina: 5/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la séptima prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 210 de 03 de marzo de 2026, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Décimo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo segundo.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentiadoras de la actividad económica.

Décimo tercero.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC Número 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23) y finalmente

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 23/03/2026 08:19:46

RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd
Pagina: 6/34



el Decreto 284/2023, de 24 de julio (BOC número 146 de 25/07/2023), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión e Imputación presupuestaria.

Aprobar el gasto y conceder de forma directa, una subvención a favor de FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS TUTELARES - FUNCAPROSU. ACCIONES TUTELARES, con CIF G76322403 por importe de Cuatrocientos dieciocho mil ciento once euros (418.111,00 €) que supone el 84,03 % del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto "Apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica" con cargo a la aplicación presupuestaria:

2320 231N 48202 234G1279 FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS TUTELARES - FUNCAPROSU. ACCIONES TUTELARES

Segundo.- Plan de Financiación.

La subvención se concede de acuerdo al plan de financiación que consta en la solicitud, y que se adjunta en el **Anexo** de la Presente Resolución

Tercero.- Abono anticipado.

Se autoriza el abono anticipado del 100% de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Deberá incorporarse al expediente que se tramita para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd	 Pagina: 7/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- Plazo de ejecución del proyecto.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026 para el proyecto "Apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica".

Quinto.- Compatibilidad.

La presente subvención nominada será compatible con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

a) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



b) En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Discapacidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Sexto.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

a) *Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*

b) *Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd	 Pagina: 8/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Séptimo.- Modificación de la resolución de oficio.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC, nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias :

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma."

Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero. - Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el en el Plan de Financiación aportado por la Entidad y recogido en el Anexo.

Segundo. - Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero. - Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd	 Pagina: 9/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



Cuarto. - No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto. - El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibo del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

Sexto. - El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.



2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo. - Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: "En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuen-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMD	 Pagina: 10/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



ta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”.

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009:

“El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”.

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los **GASTOS DE AUDITORIA** la cuantía de **995,17 euros**, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

Así como vincular dicho gastos a las auditorías propias del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gastos subvencionables exclusivamente los gastos relativos a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.”

Noveno.- Justificación

Primero. - El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2027, dado su plazo de finalización el día 31 de diciembre del año 2026. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo. - Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMD	 Pagina: 11/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.



Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo "Memoria económica abreviada" disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd	 Pagina: 12/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



Dicho informe de auditoría incluirá

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y de más resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así cómo la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:
 - Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
 - Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
 - Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.
 - Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
 - Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
 - Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbn/SpAp6wsWMd	 Pagina: 13/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	





- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Discapacidad.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1998 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Décimo.- Subcontratación

Primero. - En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMD	 Pagina: 14/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo. - Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero. - La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMD	 Pagina: 15/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



Décimo primero.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 23/03/2026 08:19:46

 
RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd
Pagina: 16/34



Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación,

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMD	 Pagina: 17/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que "las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas", y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que "los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continua-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd	Página: 18/34



rán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva".

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo segundo.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd	 Pagina: 19/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo. - En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero. - Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 23/03/2026 08:19:46

RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMD




Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto. - En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prórroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.


Décimo tercero.- Devolución Voluntaria

Primero. - La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasieta o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo. - En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero. - Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp8wsWMd	 Pagina: 21/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente. A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014). El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución. A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo cuarto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.



Décimo quinto.- Notificación

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias


Maria Candelaria Delgado Toledo

22

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMD	 Pagina: 22/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



ANEXO
MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd	 Pagina: 23/34
ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
-------------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)
 078323400 FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA (FUNCAPROSU)

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
93326961		93326924	gestion@funcaprosu.com

Nombre del proyecto (*)
 Apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica

Descripción / Objeto

Con el objeto de reforzar el ejercicio efectivo de la capacidad jurídica de las personas que cuentan con una medida de apoyo judicial o voluntaria, se plantea la continuidad del proyecto desarrollado en años anteriores bajo la denominación "Apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica" adaptándolo al marco legislativo y a las necesidades actuales de las personas beneficiarias.

La entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, que reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (en vigor desde el 3 de septiembre de 2021), implica la transformación del modelo de intervención de las entidades que prestan apoyo. Esta norma tiene como finalidad adecuar el ordenamiento jurídico español a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, situando a la persona en el centro, reconociendo su derecho a decidir y promoviendo apoyos ajustados, personalizados y respetuosos con su voluntad.

La Convención establece como propósito promover, proteger y garantizar el goce pleno y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad, así como el respeto a su dignidad inherente. En este marco, se entiende que la discapacidad surge de la interacción entre las condiciones personales (físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter duradero) y las barreras del entorno, que pueden limitar la participación plena y efectiva en la sociedad.

Asimismo, la Convención exige que, en todas las medidas relacionadas con el ejercicio de la capacidad jurídica, existan salvaguardias adecuadas y efectivas para prevenir abusos y garantizar que los apoyos respeten en todo momento los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, evitando conflictos de interés e influencias indebidas.

En este contexto, las Fundaciones desempeñan un papel clave para dar respuesta a una realidad social que, en muchas ocasiones, supera la capacidad de la Administración Pública, ofreciendo apoyos especializados que favorecen la toma de decisiones de las personas con discapacidad intelectual en condiciones de igualdad. Esos apoyos se orientan a garantizar su libre elección en ámbitos esenciales de su vida —salud, economía, relaciones, vivienda, participación comunitaria, entre otros—, velando permanentemente por el respeto a sus derechos y su proyecto vital.

De este modo, el proyecto se inspira en los principios de dignidad, autonomía y libre voluntad, tal como recoge la Constitución Española (art. 10), y se desarrolla conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad que deben regir cualquier medida de apoyo. El fin último es que cada persona pueda ejercer su capacidad jurídica y desenvolverse jurídicamente en igualdad de condiciones, favoreciendo el desarrollo pleno de su personalidad y garantizando sus derechos fundamentales.

El servicio de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica constituye un servicio social esencial, dirigido a personas mayores de edad a quienes se les haya establecido una medida de apoyo, ya sea por vía judicial o de manera voluntaria. Su finalidad es acompañar y facilitar que cada persona pueda tomar sus propias decisiones, comprender la información relevante, valorar alternativas, anticipar consecuencias y expresar preferencias, siempre desde un enfoque de derechos.

La metodología de intervención se fundamenta en cuatro enfoques complementarios que permiten planificar, ejecutar y evaluar apoyos orientados a la autodeterminación y a la mejora de la calidad de vida:

- Modelo social de la discapacidad: entendemos la discapacidad como el resultado de la interacción entre las características individuales y las barreras del entorno. Por ello, la intervención se orienta a ofrecer apoyos personalizados que reduzcan dichas barreras y favorezcan la participación en igualdad.
- Planificación centrada en la persona (PCP): se parte del conocimiento profundo de cada persona, de sus metas, deseos y proyectos de vida, facilitando su protagonismo y reforzando su red de apoyos. Asimismo, se destaca que la planificación centrada en la persona ayuda a descubrir quién es y cómo quiere vivir, a

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nota= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-000w157s5jeaWuxxiLiiaA0+Cg==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
---	----------------------------

 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMD	 Pagina: 24/34
--	--



identificar visiones de futuro positivas y posibles, a reconocer y superar barreras, establecer y fortalecer la colaboración permanente con su círculo de apoyos y desarrollar un plan de vida personal y que irá siendo actualizado.

- Modelo de calidad de vida y modelo de calidad plena: se trabaja con una mirada integral que combina resultados personales (bienestar, inclusión, autodeterminación), calidad de la intervención y principios éticos, garantizando apoyos consistentes y evaluables.

- Establece de derechos (convención): se promueve el reconocimiento de la persona como ciudadanía plena impulsando su participación activa y el ejercicio real de sus derechos en todos los ámbitos que le afectan.

Bajo estos paradigmas, la Fundación presta apoyos de forma individualizada, dinámica y ajustada a cada situación, desarrollando un trabajo interdisciplinar y coordinado con el entorno social y comunitario, procurando ajustes razonables y apoyos naturales cuando sea posible.

El objeto del proyecto consolida el tránsito desde un modelo sustitutivo hacia un modelo centrado en el apoyo a la toma de decisiones, conforme a la medida de apoyo establecida en cada caso (ámbito económico-patrimonial, social, jurídicos y/o sanitario). En todo momento, las actuaciones se orientan a respetar y promover los deseos, la voluntad y las preferencias de cada una de las personas.

Por tanto, el apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica se concibe como un proceso en el que la entidad, a través de personas de referencia, acompaña y apoya a la persona con discapacidad intelectual para:

- Disponer de información comprensible y accesible.
- Analizar alternativas y consecuencias.
- Expresar preferencias y decisiones de forma libre y razonada.
- Reforzar habilidades para decidir.
- Generar oportunidades reales de elección en su vida cotidiana.
- Garantizar la defensa de sus derechos y el ejercicio de sus deberes.
- Promover el acceso a una mayor calidad de vida, a través de apoyos personalizados en las áreas recogidas en su documento judicial.

Este acompañamiento y apoyo, se inspira en la dignidad de la persona y en el reconocimiento efectivo de sus derechos, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de cada una de las personas, evitando decidir por ellas.
- Adecuar el apoyo a su trayectoria vital, experiencia previa y estilo personal de toma de decisiones, basándose en el respeto, la transparencia y la empatía.
- Aplicar los principios de necesidad y proporcionalidad.
- Ajustar el apoyo al tipo de decisión y al momento vital (desde recordar que tiene derecho a decidir hasta apoyar a valorar opciones y consecuencias).
- Promover alternativas y oportunidades reales de elección, fortaleciendo habilidades y autonomía.
- Garantizar apoyos individualizados orientados al desarrollo pleno de la persona y a su desenvolvimiento jurídico en igualdad de condiciones.

El proyecto va dirigido a 50 personas con discapacidad intelectual de la Fundación.

El desarrollo del proyecto se llevará a cabo en la propia sede de la Fundación, en el ámbito de residencia de cada persona beneficiaria y en su entorno comunitario y todo ello, garantizando la voluntad, deseos y preferencias de cada una de las personas beneficiarias.

Para la realización del proyecto es necesario la contratación de las siguientes personas trabajadoras, así como los siguientes gastos generales:

Personas trabajadoras (remuneradas):

- 1 Diplomado/a en Trabajo Social (Directora) a jornada completa de 38,5 horas semanales desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.
- 1 Técnica en Integración Social (Coordinadora) a jornada completa de 38,5 horas semanales desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.
- 2 Graduados en Educación Social a jornada completa de 38,5 horas semanales desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 2 Técnicas en Gestión Administrativa a jornada completa de 38,5 horas semanales desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 1 Graduada en Psicología a jornada completa de 38,5 horas semanales desde el 01 de enero hasta el 15 de enero de 2026.
- 4 Técnicas/as en Integración Social a jornada completa de 38,5 horas semanales desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 1 Técnica en Integración Social a jornada completa a 38,5 horas semanales desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2026.
- 1 Técnica en Integración Social a jornada completa de 38,5 horas semanales desde el 01 de enero hasta el 26 de enero de 2026.
- 2 Graduadas en Trabajo Social a jornada completa de 38,5 horas semanales desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 1 Valdor/a en Lectura Fácil a jornada parcial de 2 horas semanales desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Gastos generales para el mantenimiento de la actividad fundacional:


- Arrendamiento y apoyo
- Prestación servicios de apoyo
- Otros gastos de explotación – Servicio integral de gestión de horarios
- Mantenimiento de equipos informáticos
- Servicios profesionales independientes – Notarías y abogados
- Servicios profesionales independientes – Asesoría Laboral
- Servicios profesionales independientes – Asesoría Fiscal
- Primas de seguro – Seguro de Voluntariado, Responsabilidad Civil, R.C Directivos, Seguro de Accidentes
- Otros gastos de explotación – Otros gastos generados en la Fundación
- Otros gastos de explotación – Teléfonos
- Cuotas adhesión federativas – Plena Inclusión
- Cuotas adhesión federativas – Liber
- Cuotas adhesión federativas – AEDIS
- Otros gastos de explotación - Equipamientos
- Mantenimientos contratados
- Mantenimiento aires acondicionados
- Otros gastos de explotación – Desplazamientos
- Protección de Datos
- Otros gastos de explotación – Material de Oficina
- Otros gastos sociales
- Prevención de Riesgos Laborales

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w15Ts7JaKuxxi1i1mAO+0g==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
 RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMD	Página: 25/34
ORDEN - N°: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47	



- Amortizaciones
- Suministros (agua y electricidad)
- Servicios profesionales independientes - Asesoramiento externo (Compliance)
- Otros servicios - limpieza
- Arrendamientos y cánones - Renting equipos informáticos
- Otros gastos de explotación - sistemas de alarma
- Apoyo económico a las personas beneficiarias con bajos recursos económicos
- Auditoría nominada
- Auditoría directa

El proyecto tiene principal impacto en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- 3- Salud y Bienestar.
- 5- Igualdad de género.
- 10- Reducción de desigualdades.
- 16- Paz, Justicia e instituciones sólidas.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
12 meses	01/01/2026	31/12/2026

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)	
Calle Málaga				4	
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección	
Localidad			País (*)		
Las Palmas			España		
Código Postal (*)		Provincia (*)			
35014		Las Palmas			
Municipio (*)					
Las Palmas de Gran Canaria					

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000w157ssj6aWuxxiilmA0+0g==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/03/2026 08:19:46



RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWmd

Página: 26/34

ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El proyecto tiene como finalidad facilitar y reforzar los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad intelectual puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica, cuando tengan establecida una medida de apoyo, ya sea de carácter voluntario o acordada judicialmente.

El servicio de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica se configura como un recurso social esencial, orientado a garantizar acompañamientos adecuados y seguros. En muchos casos, aun existiendo entorno familiar, los apoyos disponibles no resultan suficientes o no se prestan en condiciones que aseguren un ejercicio efectivo de derechos, existiendo situaciones de abusos y privación de derechos por parte del entorno de las personas con discapacidad (familias, amistades), por ello, la intervención de la entidad se dirige a salvaguardar, en todo momento, los derechos, la voluntad y las preferencias de cada persona beneficiaria en aras a que pueda desarrollar una vida digna y con derechos.

Las actuaciones de la Fundación van dirigidas a personas con discapacidad intelectual que:

- A nivel social: carecen de la red de apoyo familiar que les puedan proporcionar los apoyos que precisan, y, que, por su discapacidad intelectual, precisan de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica, siendo este apoyo proporcionado por la Fundación.
- A nivel económico: carecen de recursos económicos, en su mayoría son perceptores de pensiones no contributivas y, al carecer de red de apoyo familiar, no cuentan con ningún apoyo a nivel económico. La Fundación no cuenta con ningún tipo de financiación que permita garantizar la prestación del servicio, pues a las personas beneficiarias no se les cobra por los servicios ofrecidos, y la Fundación ha obtenido ningún tipo de ingreso para cubrir los gastos ocasionados por sus servicios, es por ello, que se hace necesario la financiación de esa Consejería, de lo contrario no podríamos proporcionar los apoyos que precisan las personas y la Fundación se vería condenada al cierre de la entidad.
- A nivel jurídico-administrativo: Precisan de medidas de apoyo para gestiones burocráticas y jurídicas, ya que carecen de la red de apoyo necesaria para velar por la voluntad, deseos, preferencias, intereses y derechos inherentes a la persona beneficiaria, siendo este apoyo proporcionado por la Fundación.

Aunque el proyecto que se presenta responde a un servicio social esencial —al tratarse del único recurso orientado específicamente a ofrecer apoyos a personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica—, actualmente no dispone de un sistema de financiación estable que garantice la continuidad y la seguridad necesarias para desarrollar adecuadamente esta labor. Esta situación genera un escenario financiero incierto que repercute de forma directa en la provisión y calidad de los apoyos y en definitiva, en el acceso a derechos.

La financiación pública asignada a la Fundación para el ejercicio 2026 por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias resulta insuficiente para contar con el equipo profesional necesario y para cubrir los gastos vinculados que permitan prestar apoyos realmente ajustados a cada persona, tal y como exige la normativa. La Ley establece un modelo de intervención "a medida", basado en apoyos personalizados que se adapten a las necesidades específicas y a los factores de complejidad presentes en la vida de cada persona, relacionados con ámbitos como la vivienda, la economía, la salud, la gestión administrativa y burocrática, y la esfera patrimonial, así como con la intensidad de apoyo requerida en los procesos de toma de decisiones.

Por ello, las Fundaciones que asumen esta responsabilidad deben realizar de manera permanente ajustes razonables y dotar los procedimientos de los medios humanos y técnicos imprescindibles para garantizar un sistema de apoyos proporcionales, personalizado, normalizado y de confianza, que permita identificar y respetar en todo momento la voluntad, los deseos y las preferencias de la persona.

La financiación actualmente prevista por la Administración pública competente permite sostener un equipo básico de intervención; sin embargo, resulta insuficiente para ajustarse a las ratios de apoyo requeridas y para asumir los costes asociados que conlleva la atención a las personas con medida de apoyo gestionadas por nuestra Fundación.

Ante esta situación, la Fundación Canaria de Apoyo al Ejercicio de la Capacidad Jurídica (FUNCAPROSU), junto con las otras dos fundaciones privadas sin ánimo de lucro existentes en Canarias, ha presentado al Gobierno de Canarias una propuesta técnica y económica para su valoración, con el fin de que pueda ser tenida en cuenta en el diseño y definición del modelo de concertación social previsto en esta materia.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NEF	4376030UM	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Carmen Delia	Arenobis	Quintana
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
328320861		gestion@funcaprosu.com

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 11

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_rndev](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_rndev puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000w1S7ssjcaWuxxi1imA0+0g==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/03/2026 08:19:46
	Página: 27/34
RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd	

ORDEN - N°: 305 / 2026 - Libro: 857 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47



Objetivos que se pretenden alcanzar

- **General**
Proporcionar apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica a las personas con discapacidad.
- **Específicos:**
 - Favorecer la autonomía de las personas beneficiarias, de manera que requieran menor intensidad de apoyos en el futuro, reforzando habilidades, autonomía y autodeterminación.
 - Promover el desarrollo de los proyectos de vida de cada persona, de conformidad con su voluntad, deseos y preferencias, apoyando a cada persona en la toma de decisiones.
 - Apoyar para la defensa y ejercicio de los derechos de cada una de las personas beneficiarias.
 - Procurar que cada persona pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, mediante información accesible, apoyo a la comprensión y el razonamiento, y facilitando la expresión de preferencia.
 - Apoyar la gestión económico-patrimonial con lealtad, transparencia y rendición de cuentas.
 - Prestar apoyos en ámbitos clave (salud, formación, empleo, ocio, compras y vida cotidiana, acceso a alimentación y a vivienda), respetando siempre voluntad, deseos y preferencias.
 - Proporcionar los apoyos y acompañamientos necesarios para mantener actualizada la documentación de las personas beneficiarias.
 - Rendir cuentas ante el Juzgado correspondiente y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por Juzgados y Tribunales.
 - Promover el empoderamiento, la inclusión social y la participación plena en la comunidad, favoreciendo su voz, presencia y visibilidad en el entorno.
 - Garantizar que cada persona beneficiaria disponga de un plan de apoyo individualizado, actualizado y coherente con su voluntad, deseos y preferencias, alineado con las dimensiones de calidad de vida.
 - Permitir el desarrollo pleno de su personalidad y su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad.
 - Apoyar en la revisión y adecuación de las medidas de apoyo cuando resulte necesario.

Población afectada (personas beneficiarias)

Las personas beneficiarias del proyecto son 50 personas con discapacidad intelectual.

Resultados esperados

- Que al 100% de las personas beneficiarias se les apoye en la toma de decisiones para el desarrollo de su proyecto de vida, de conformidad a sus derechos, voluntades y preferencias.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se les proporcione apoyos necesarios para la defensa y ejercicio de sus derechos.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se les apoye a participar en actuaciones orientadas a reforzar habilidades, autonomía y autodeterminación, favoreciendo que en el futuro requieran una menor intensidad de apoyos.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se les apoye en la gestión económica-patrimonial.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se les apoye en todos los aspectos relacionados con la salud, formación, empleo, etc.
- Que al 100% de las personas beneficiarias tengan apoyo para el acceso a sus derechos: reconocimiento de pensiones, grados de discapacidad, dependencia, vivienda, alimentación, justicia.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se les proporcione apoyos y acompañamientos necesarios para que mantengan actualizada la documentación.
- Que se rinda cuentas ante el Juzgado al 100% de las personas beneficiarias.
- Que el 100% de las personas beneficiarias pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, basados en la información accesible, apoyo a la comprensión y el razonamiento, y facilitación de la expresión de preferencias.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se promueva su empoderamiento, inclusión social y participación comunitaria, incrementando su presencia, voz y visibilidad en su entorno.
- Que al 100% de las personas beneficiarias se les apoye en la revisión de medidas cuando resulte necesario, promoviendo ajustes acordes a su situación y preferencias.
- Que el 100% de las personas beneficiarias cuenten con su plan de apoyo individualizado actualizado coherente con su voluntad, deseos y preferencias, con seguimiento y revisión periódica.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Ejecución, seguimiento y evaluación del programa de atención ...	01/01/2026	31/12/2026	50
...individualizado valorando las necesidades, deseos y preferencias...	01/01/2026	31/12/2026	50
...de cada persona,	01/01/2026	31/12/2026	50
Apoyo en la toma de decisiones para el desarrollo de su proyecto de...	01/01/2026	31/12/2026	50
...vida de conformidad a sus derechos, voluntades y preferencias,	01/01/2026	31/12/2026	50

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nda= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w157asjjaNuxxi11mAO+0g==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/03/2026 08:19:46



RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd

Página: 28/34

ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Apoyo y/o acompañamiento y seguimiento en gestiones relacionadas...	01/01/2026	31/12/2026	50
...con la salud.	01/01/2026	31/12/2026	50
Apoyo y/o acompañamiento en la búsqueda de recursos formativos	01/01/2026	31/12/2026	50
Apoyo y/o acompañamiento en búsqueda de empleo	01/01/2026	31/12/2026	50
Apoyo y/o acompañamiento en actividades en entornos comunitarios	01/01/2026	31/12/2026	50
Apoyo y/o acompañamiento en compras	01/01/2026	31/12/2026	50
Apoyo y/o acompañamiento en compras	01/01/2026	31/12/2026	50
Apoyo y/o acompañamiento para la gestión y actualización de...	01/01/2026	31/12/2026	50
...documentación	01/01/2026	31/12/2026	50
Apoyar en la gestión económica-patrimonial de cada persona beneficiari	01/01/2026	31/12/2026	50
Apoyar en la gestión jurídico-administrativo de cada persona beneficia	01/01/2026	31/12/2026	50
Apoyar en la defensa y ejercicio de los derechos de cada persona benef	01/01/2026	31/12/2026	50
Rendir cuenta ante el Jurgado	01/01/2026	31/12/2026	50
Apoyar en la revisión de medidas de apoyo	01/01/2026	31/12/2026	50
Dar cumplimiento a las obligaciones interpuestas en la medida de apoyo	01/01/2026	31/12/2026	50
Elaboración de memoria de actuación del proyecto	01/01/2026	31/12/2026	50

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Coordinadora	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Directora	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Educadora Social	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Psicóloga	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
6	Téc. Integración Soc	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Téc. Gestión Admins	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entes de derecho público o privado.

Página 6 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_rnd=&numero_documento=RP001-000w157asjjaWuxx111nA0+0g== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000w157asjjaWuxx111nA0+0g==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

Fecha: 23/03/2026 08:19:46

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd



Página: 29/34



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	Trabajadoras Sociales	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Validadora LF	2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Sillas	Disponible
Mesas	Disponible
Equipos informáticos	Disponible
Impresora	Disponible
Telefonos	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinadora	23.820,84 €	7.630,64 €	31.451,48 €
1	Directora	32.521,14 €	10.429,53 €	42.950,67 €
2	Educador Social	43.189,17 €	13.672,99 €	56.862,16 €
1	Psicóloga	1.656,91 €	325,56 €	1.982,47 €
6	Téc. Integración Social	90.373,64 €	24.732,33 €	115.105,97 €
2	Téc. Gestión Administrativo	41.559,70 €	13.328,20 €	54.887,90 €
2	Trabajadoras Sociales	43.210,53 €	13.834,24 €	57.044,77 €
1	Validadora en Lectura Fácil	871,88 €	279,61 €	1.151,49 €
	Total	277203,81000000006	84233,1	361436,91000000003

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento_nro puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000w1S7asjjaWuxxiimA0+0g==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/03/2026 08:19:46



RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd

Página: 30/34

ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47



Financiación propia	Subvenciones	Otras financiación	Total gastos de personal
0,00 €	303.708,00 €	57.726,89 €	361.436,91 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Atendamiento y apoyo	42.838,27 €
Prestación servicios APROSU	4.124,64 €
Otros gastos de explotación – Servicio integral de gestión de horarios	982,70 €
Mantenimiento de equipos informáticos	20.082,32 €
Servicios profesionales independientes – Notarios y abogados	12.356,00 €
Servicios profesionales independientes – Asesoría Laboral	2.971,82 €
Servicios profesionales independientes – Asesoría Fiscal	485,42 €
Primas de seguro – Seguro de Volcanariado, Responsabilidad Civil, R.C Directivos, Seguro de Accidentes	2.954,87 €
Otros gastos de explotación – Otros gastos generados en la Fundación	107,08 €
Otros gastos de explotación – Telefonos	2.516,06 €
Cuotas adhesión federativas – Plena Inclusión	656,02 €
Cuotas adhesión federativas – Liber	600,00 €
Cuotas adhesión federativas – AEDS	200,00 €
Otros gastos de explotación - Equipamientos,	1.554,57 €
Mantenimientos contraincendios,	1.537,95 €
Mantenimiento aires acondicionados	1.350,00 €
Otros gastos de explotación – Desplazamientos	150,00 €
Protección de Datos	813,20 €
Otros gastos de explotación – Material de Oficina	2.500,00 €
Otros gastos sociales	6.305,13 €
Prevención de Riesgos Laborales	773,27 €
Amortizaciones	438,18 €
Suministros (agua y electricidad)	3.850,68 €
Servicios profesionales independientes - Asesoramiento externo (Compliance)	3.075,24 €
Otros servicios - limpieza	5.120,00 €
Total	138148,73

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w1S7saJeaWuxxi11mA0+0g==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 23/03/2026 08:19:46

RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWmD
Página: 31/34

ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47



Concepto	Importe
Amendamientos y cánones - Renting equipos informáticos	7.891,66 €
Otros gastos de explotación - sistemas de alarma	980,00 €
Apoyo económico a las personas beneficiarias con bajos recursos económicos	4.942,94 €
Auditoría nominada	3.344,89 €
Auditoría directa	635,80 €
Total	136.148,73

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	114.402,90 €	21.745,75 €	136.148,73 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	€

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	303.708,02 €	57.729,89 €		361.437,91 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	114.402,90 €	21.745,75 €		136.148,73 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	€	€	€	€
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	418.111,00 €	79.474,54 €		497.585,54 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w1S7ssjeaWuxxiimA0+0g==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/03/2026 08:19:46



RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd



Página: 32/34

ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 857 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	418.111,00 €
Financiación propia, Aportación de la entidad:	0,00 €
Financiación propia, Aportación de personas usuarias:	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	79.474,84 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	0,00 €
Coste Total del Proyecto:	497.585,84 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc.

La gestión de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica cuenta con su ficha de procesos, donde está identificado el responsable del proceso, los indicadores de evaluación, periodicidad de evaluación y estándar de calidad, alineación con los objetivos estratégicos y los objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Mundial. Además, se utilizan los siguientes sistemas de evaluación para el proyecto:

- Tipo de evaluación: para la evaluación del servicio de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, se optará por varios tipos de evaluación, desde la observación, cuestionarios, tanto para personas beneficiarias como para familiares de estas, el nivel de apoyos requeridos en las intervenciones, y todo ello desde una perspectiva multidisciplinar en la que participarán los diferentes profesionales que intervienen con la persona beneficiaria.
- Temporalidad: la temporalidad de la evaluación final se realizará en diciembre, sin embargo, periódicamente a lo largo del mismo se revisarán y se realizará una evaluación continua de las acciones asociadas a los objetivos/metas del Plan Individual Tutelar. Al mismo tiempo se revisan las actividades para comprobar si responden eficientemente a las necesidades detectadas y cumplen con los objetivos/metas marcadas.
- Técnicas e instrumentos: los instrumentos que se utilizarán para la evaluación de las personas beneficiarias son:
 - o Hojas de registro: relacionadas con registro de consultas y seguimiento de salud, de compras, formativo, ocio, apoyos requeridos.
 - o Cuestionario de satisfacción donde las personas beneficiarias podrán determinar el grado de satisfacción con el servicio.
 - o Programa para la gestión de las personas beneficiarias de la Fundación.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Personas beneficiarias del proyecto que se les ofrece el apoyo...	Nº de personas beneficiarias del proyecto que se les ha ofrecido el...
...en el ejercicio de la capacidad jurídica	...apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica
Personas beneficiarias que se les proporcione apoyo en la toma de...	Nº de personas beneficiarias que se les proporcione...
...decisiones para el desarrollo de su proyecto de vida, de...	...apoyo en la toma de decisiones para el desarrollo...
...conformidad a sus derechos, voluntades y preferencias.	...de su proyecto de vida.
Personas beneficiarias que se les proporciona apoyo para la defensa...	Nº de personas beneficiarias que se les proporciona apoyo para la...

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas e jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento_nde puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w1d7ssjeaWuxxiimAC+Dg==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 23/03/2026 08:19:46

RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMD
Pagina: 33/34

ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47



Aspectos a evaluar	Indicadores
...de sus derechos.	...defensa de sus derechos.
Personas beneficiarias que se les proporciona apoyo para la gestión...	Nº de personas beneficiarias que se les proporciona apoyo para la...
...económica-patrimonial	...gestión económica-patrimonial
Apoyo y/o acompañamientos relacionados con acciones formativas	Nº de apoyos y/o acompañamientos relacionados con acciones formativas
Apoyo y/o acompañamiento para la gestión y actualización documental	Nº de apoyos y/o acompañamientos para la gestión y actualización docum...
Apoyo y/o acompañamiento en búsqueda de empleo	Nº de apoyos y/o acompañamientos para la búsqueda de empleo
Personas beneficiarias que desarrollen su propio proceso de toma de...	Nº de personas beneficiarias que desarrollen su propio proceso de...
...decisiones.	...toma de decisiones.
Personas beneficiarias que se les apoya en la revisión de medidas de...	Nº de personas beneficiarias que se les apoya en la revisión y...
...apoyo.	...adecuación de medidas de apoyo
Rendición de cuentas ante el Juzgado	Nº de rendiciones de cuentas presentadas ante el juzgado correspondien...
Satisfacción de las personas beneficiarias con los apoyos prestados...	% de satisfacción de las personas beneficiarias satisfechas con los...
...en virtud de sus vicisitudes, deseos y preferencias	...apoyos prestados.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar: Fecha:

Firma de quien representa legalmente a la entidad: Firma de la personas responsable del programa/proyecto:



Firmado digitalmente
por 43767594C BEATRIZ
BENITEZ IN Q763224031
Fecha: 2026.03.11
10:01:13Z

ANEXOSIA
QUINTANA
CARMEN DELIA
-43760303H

Firmado digitalmente
por 43760303H
Fecha: 2026.03.11
10:03:04Z

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BEATRIZ BENITEZ SANCHEZ en representación de FUNDACION CANARIA DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURIDICA.	Fecha: 11/03/2026 - 12:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: R2001-000w137aaJeaWuxxi11nA0+0g==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2026 - 07:35:18	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo Fecha: 23/03/2026 08:19:46
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

  Pagina: 34/34
RP012-Cgcb1B2SRmKJ4UNpUokbm/SpAp6wsWMd

ORDEN - Nº: 305 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 23/03/2026 08:19:47